



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.021.**

---

### **CONCEJALES ASISTENTES:**

- D. Gabriel González Barco.  
(Alcalde – Presidente).
- D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Navarro.  
(1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.  
(2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde).
- D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar.  
(3<sup>a</sup> Teniente de Alcalde).

### **SECRETARIO:**

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JULIO DE 2.021.-**

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2.021, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

### **II.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D<sup>a</sup> F.L.P., para obras consistentes en arreglo de filtraciones y revestimiento de piscina en patio de vivienda (obra menor), en C/ Plazuela nº 36 (Expte. 034/2.021).  
(El Sr. López Pedrosa se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en él la condición de interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).
- D./D<sup>a</sup> B.P.S., para obras consistentes en colocación de 186 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 035/2.021).
- D./D<sup>a</sup> P.P.R., para obras consistentes en colocación de 280 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 036/2.021).
- D./D<sup>a</sup> F.M.P., para obras consistentes en colocación de 186 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 037/2.021).
- D./D<sup>a</sup> I.H.S., para obras consistentes en colocación de 180 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 038/2.021).
- D./D<sup>a</sup> L.M.A., para obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha (obra menor), en C/ Barrionuevo nº 20 - 2º (Expte. 039/2.021).
- D./D<sup>a</sup> R.L.P., para obras consistentes en colocación de 332 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 040/2.021).
- D./D<sup>a</sup> R.M.P., para obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha (obra menor), en C/ Esperanza nº 5 (Expte. 041/2.021).
- D./D<sup>a</sup> C.J.M.M., para obras consistentes en colocación de 216 m<sup>2</sup> de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “La Navarra”, Polígono 12, Parcela 331, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A012003310000QM - (Expte. 043/2.021).
- D./D<sup>a</sup> A.P.C., para obras consistentes en colocación de seis peldaños de escalera en patio para apertura de cocina desde el interior de la vivienda (obra menor), en C/ Plazuela nº 26 (Expte. 045/2.021).  
(El Sr. López Pedrosa se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en él la condición de hijo de la interesada y miembro de la Junta de Gobierno Local).
- D./D<sup>a</sup> T.S.P., para obras consistentes en colocación de placas solares (obra menor), en C/ Grama nº 4 (Expte. 047/2.021).
- D./D<sup>a</sup> F.A.M.R., para obras consistentes en colocación de chapa metálica en cochera altillo al fondo y revestimiento en fachada (obra menor), en Ronda de la Manga nº 4 (Expte. 048/2.021).
- D./D<sup>a</sup> C.B.R., para obras consistentes en arreglo de cubiertas (obra menor), en C/ Eras nº 17 (Expte. 049/2.021).

**SEGUNDA.-** La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados,



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

**TERCERA.-** Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable) y carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D<sup>a</sup> F.H.R., para obras consistentes en construcción de muro de contención de 25 m<sup>2</sup> y extensión de solera de hormigón de 40 m<sup>2</sup> (obra mayor) en Camino de Cuevas de San Marcos, de este término municipal - Referencia catastral: 8466001UG6286N0001MZ - (Expte. 044/2.021).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-** No se plantearon.

**IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-**

- **DON PABLO JIMÉNEZ CAMPOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Pablo Jiménez Campos, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 983, de 21 de mayo de 2.021), en la que expone que es propietario de una finca sita en C/ Cuarterón nº 47-1º, de 206,51 m<sup>2</sup> de superficie (Finca A), y solicita Licencia para segregar las fincas que a continuación se detallan (se adjuntan planos de situación, emplazamiento, certificación catastral descriptiva y gráfica, etc.), así como del informe favorable emitido por el Técnico Municipal al respecto.

- Finca B: sita en C/ Cuarterón nº 47-1º, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 120,00 m<sup>2</sup> de superficie.
- Finca C: sita en Ronda del Perchel nº 5-1º, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 86,51 m<sup>2</sup> de superficie.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Don Pablo Jiménez Campos para segregar las fincas descritas en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia.

**TERCERA.-** La efectividad de esta licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

**V.- PLUSVALÍAS.-** No se plantearon.



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
507	05/07/2021	PIZEL PRINT 2020, .S.L.	105,00
508	01/07/2021	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	454,80.
509	30/06/2021	ACEDO HNOS, S.L.	41.085,54.
510	08/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	979,80.
511	12/07/2021	PIZEL PRINT 2020, S.L.	340,19.
512	30/06/2021	ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.459,74.
513	07/07/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPUESTES, S.L.	1.621,39.
514	07/07/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPUESTES, S.L.	1.936,00.
515	07/07/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPUESTES, S.L.	511,83.
516	11/07/2021	DAVID LUNA PACHECO.	215,23.
517	11/07/2021	DAVID LUNA PACHECO.	154,88.
518	11/07/2021	DAVID LUNA PACHECO.	139,15.
519	11/07/2021	DAVID LUNA PACHECO.	232,32.
520	11/07/2021	DAVID LUNA PACHECO.	2.012,23.
521	08/07/2021	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08.
522	07/07/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPUESTES, S.L.	4.041,40.
523	07/07/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPUESTES, S.L.	4.906,90.
524	17/06/2021	DAVID GARCÍA RAMÍREZ.	229,68.
525	15/07/2021	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	2.153,80.
526	12/04/2021	GIERSOLAR, S.L.U.	1.126,49.
527	14/04/2021	GIERSOLAR, S.L.U.	547,30.
528	19/07/2021	JESÚS BLANCO ARIAS (ING. TÉC. IND.).	1.331,00.
529	19/07/2021	ANEXIONA COMUNICACIÓN, SL	544,50.
530	19/07/2021	PC FACTORY BERET, S.L.	9,90.
531	02/07/2021	ASCENSORES ARCÁNGEL, S.L.	153,63.
532	16/07/2021	CAPARRÓS MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL.	59,07.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**ÚNICA.-** Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

## VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON RAFAEL MOYANO MOYANO: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 039/2018).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Rafael Moyano Moyano, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

(Registro de Entrada núm. 2.056, de 19 de septiembre de 2.018), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en construcción de nave en Ctra. de Rute s/n. de este término municipal (Expte.: 039/2018), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 180.000,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

**RESULTANDO:** Que el Técnico Municipal, en fecha 15 de julio de 2.021, emitió un nuevo Informe confirmando el presupuesto de ejecución de la citada actuación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Desestimar la reclamación formulada por Don RAFAEL MOYANO MOYANO y confirmar la liquidación tributaria efectuada conforme al presupuesto inicialmente fijado (I.C.I.O.: Expte. 039/2018).

**SEGUNDA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN ROLDÁN REINA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 073/2020-2).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Roldán Reina, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.196, de 2 de julio de 2.021), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en reforma y rehabilitación integral de vivienda, incluido el arreglo de la cubierta por problemas de humedades en C/ Plazuela nº 11, cuyo importe total asciende a 710,00 €. (Expte. 073/2020-1), en seis mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a Don JUAN ROLDÁN REINA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

**SEGUNDA.-** Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

**TERCERA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 028/2.021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pablo Muñoz González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.208, de 6 de julio de 2.021), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Cruz nº 10 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 217,98 € (Expte. 028/2.021).



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 65 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a D. JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ una bonificación del 65 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 141,69 €. (Expte. 028/2.021).

**SEGUNDA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 029/2.021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pablo Muñoz González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.208, de 6 de julio de 2.021), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Cruz nº 10 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 1.954,56 € (Expte. 029/2.021).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 65 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a D. JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ una bonificación del 65 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 1.270,46 €. (Expte. 029/2.021).

**SEGUNDA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **ASOCIACIÓN “PATITAS SOLIDARIAS”: AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR UNA PLAZA EN EL MERCADILLO AMBULANTE.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Yolanda Ruiz Aguilera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, en nombre y representación de la Asociación sin ánimo de lucro “Patitas Solidarias” (Registro de Entrada núm. 1.1280, de 14 de julio de 2.021), en la que solicita autorización para ocupar una plaza, durante un tiempo indefinido, en el Mercadillo Ambulante que se instala todos los martes en esta localidad, previo pago de los tributos correspondientes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a la Asociación sin ánimo de lucro “PATITAS SOLIDARIAS” autorización para ocupar una plaza, durante un tiempo indefinido, en el Mercadillo Ambulante que se instala todos los martes en esta localidad.

**SEGUNDA.-** La efectividad de esta autorización está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

**TERCERA.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

## VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VADOFRESNO”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021 (PLAN DE ALDEAS).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra denominada “Mejora del Acceso a las Instalaciones Deportivas de Vadofresno”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra denominada “Mejora del Acceso a las Instalaciones Deportivas de Vadofresno”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021.

**SEGUNDA.-** Disponer la apertura del proceso de adjudicación, que se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado abreviado, a efectos de fijar la proposición más ventajosa.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

**TERCERA.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

**CUARTA.-** Publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra denominada “Reposición y Mejora del Camino de las Huertas”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra denominada “Reposición y Mejora del Camino de las Huertas”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021.

**SEGUNDA.-** Disponer la apertura del proceso de adjudicación, que se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado abreviado, a efectos de fijar la proposición más ventajosa.

**TERCERA.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

**CUARTA.-** Publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGOS PÚBLICOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los presupuestos presentados en relación con la contratación del seguro de responsabilidad civil (RC) de cargos públicos del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar la celebración del contrato menor de servicios del seguro de responsabilidad civil (RC) de cargos públicos del Ayuntamiento de Encinas Reales.





## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

**SEGUNDA.-** Adjudicar el contrato menor de servicios del seguro de responsabilidad civil (RC) de cargos públicos del Ayuntamiento de Encinas Reales a la mercantil RAG Mediadores de Seguros, S.L. con C.I.F. B-14669741 y domicilio en C/ Alfonsina Storni nº 6 Bajo, 14011 Córdoba, en la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Euros (1.564,00 €) I.V.A. incluido.

**TERCERA.-** El presente contrato tiene la duración de doce meses (un año) y el precio será abonado cuando se formalice el contrato.

**CUARTA.-** La facturación se realizará por medios telemáticos, presentándose por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales o por Face, teniéndose en cuenta para esto: Oficina Contable: L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240

**QUINTA.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

**SEXTA.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los presupuestos presentados en relación con la contratación del seguro colectivo de vida y accidentes de empleados del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar la celebración del contrato menor de servicios del seguro colectivo de vida y accidentes de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Encinas Reales.

**SEGUNDA.-** Adjudicar el contrato menor de servicios del seguro colectivo de vida y accidentes de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Encinas Reales a la mercantil RAG Mediadores de Seguros, S.L. con C.I.F. B-14669741 y domicilio en C/ Alfonsina Storni nº 6 Bajo, 14011 Córdoba, en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS Euros con NOVENTA Y DOS Céntimos (2.716,92 €) I.V.A. incluido.

**TERCERA.-** El presente contrato tiene la duración de doce meses (un año) y el precio será abonado cuando se formalice el contrato.

**CUARTA.-** La facturación se realizará por medios telemáticos, presentándose por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales o por Face, teniéndose en cuenta para esto: Oficina Contable: L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240

**QUINTA.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

**SEXTA.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación enviada por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, relativa al inicio del procedimiento administrativo de Baja en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo a esta Entidad (núm. de censo 4369), por no programar acciones formativas en los últimos tres años.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Solicitar el mantenimiento de la Especialidad Formativa denominada "Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio" (Cód. Esp. SSCS0108).

**SEGUNDA.-** Solicitar la baja de las demás Especialidades Formativas que figuran en el Anexo adjunto, teniendo en cuenta que el Centro donde se impartían las mismas, Restaurante El Palomar, no existe en la actualidad.

**TERCERA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE ENCINAS REALES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de que D<sup>a</sup> Sandra Vargas Lechado, Administrativa de este Ayuntamiento, que ocupa el cargo de Secretaria del Juzgado de Paz de esta localidad, disfrutará anualmente de sus vacaciones reglamentarias y, en ocasiones, se ausentará del trabajo por diversas causas (permisos, enfermedad, etc.).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Nombrar de Secretario Sustituto del Juzgado de Paz de esta localidad, durante las ausencias de su titular, a Don SERGIO PRIETO REINA, Auxiliar Administrativo de esta Entidad Local.

**SEGUNDA.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º  
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;